# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 226-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 226-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte **xxxxxx,** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento de Identidad **N° xxxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *cuatro de noviembre* de dos mil diecinueve a las *ocho horas con ocho minutos* por correo electrónico de la OIR, siendo admitida el día *cinco del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

"Datos estadísticos de importación, exportación y producción del cultivo del pepino en El Salvador, en el período 2018-2019"

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *lo requerido no se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA unidad administrativa que posee el conocimiento y competencia sobre la información solicitada;
6. Que la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA respondió en tiempo y forma a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**INFORMAR LO SIGUIENTE:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información en formato Excel:

* Estadísticas de importación de pepino de los años 2018 y 2019
* Estadísticas de producción de pepino de los años 2018 y 2019
* Retrospectiva de exportación de productos agrícolas del año 2009 a agosto de 2019

1. Sobre las exportaciones, si necesita datos más actualizados sugerimos consultar al Banco Central de Reserva-BCR, específicamente a la Oficial de Información **Flor Idania Romero de Fernández** en Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal, correo electrónico: **oficial.informacion@bcr.gob.sv**, teléfonos: 2281-8030 o al 2281-8533;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**